

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 29** *ORDEN de 11 de junio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para proyectos de inversión y modernización de talleres.*

El artículo 26.1.1.15 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de artesanía, dentro de su ámbito territorial, efectuándose el traspaso de funciones mediante el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio.

En virtud de estas competencias, se dictó la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto el establecimiento del marco legal adecuado, que contribuya a la promoción y desarrollo del sector artesano de la Comunidad de Madrid en todas sus manifestaciones.

El artículo 12.2 de la citada Ley 21/1998, de 30 de noviembre, dispone que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá las ayudas y subvenciones, que considere más oportunas, para la promoción de la artesanía, con el fin de favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su promoción y protección y el acceso al ejercicio profesional de la actividad.

En este sentido la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda pone en marcha un nuevo programa de ayudas a pymes artesanas con el fin de contribuir a incrementar la competitividad del sector impulsando la apertura de nuevos talleres y la modernización de los existentes.

En virtud del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo las competencias relativas a la ordenación, promoción y fomento de la artesanía madrileña.

De acuerdo con lo anterior, esta Orden contempla una serie de ayudas dirigidas a las pymes artesanas de la región, orientadas a promover e incentivar proyectos de inversión consistentes en la apertura de nuevos talleres y modernización de los existentes, adquisición de maquinaria, equipamiento informático y tecnológico.

Todo ello de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, principios contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como, en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas artesanas de la Comunidad de Madrid, al objeto de contribuir a la modernización de sus estructuras y equipamientos y, a la apertura de nuevos talleres, dentro de las actividades y oficios artesanos incluidos en el Repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, que se recoge como apéndice de esta Orden.

Artículo 2*Ámbito temporal*

La vigencia de las presentes bases reguladoras tendrá carácter indefinido.

Artículo 3*Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarias del régimen de ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas artesanas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, se considera empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que cumplan la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de mayo), entre otros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.
 - b) Tener menos de 250 trabajadores.
2. Que la actividad desarrollada se corresponda con los oficios y actividades artesanas incluidas en el Repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, que se recoge como apéndice de esta Orden.
3. Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4*Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia.

3. Estas ayudas se otorgan en concepto de “minimis”, siendo su régimen aplicable el Reglamento 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013).

De acuerdo con lo dispuesto en dicho Reglamento, la ayuda total de “minimis” concedida al beneficiario no podrá ser superior a 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Además, la ayuda de “minimis” no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión.

El peticionario deberá declarar todas las ayudas de mínimis percibidas de cualquier Administración pública.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5*Acciones subvencionables y período de realización de las mismas*

1. Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el período comprendido entre el 15 de septiembre del año anterior al de la convocatoria, y el 14 de septiembre del año de la convocatoria correspondiente.

2. Se considerarán gastos subvencionables al amparo de la presente Orden las siguientes inversiones:

- a) La realización de obras necesarias para la apertura de nuevos talleres, o reforma integral del local destinado al taller donde, de forma independiente, se desarrolle la actividad artesana. La inversión mínima deberá alcanzar la cuantía de 10.000 euros de base imponible.
- b) Actuaciones de reforma parcial de las instalaciones, así como las destinadas a la implantación de medidas de ahorro energético, utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o, eliminación de barreras arquitectónicas.

La inversión mínima deberá alcanzar la cuantía de 2.000 euros de base imponible. Los proyectos subvencionables relacionados en los apartados a) y b) anteriores, serán considerados excluyentes entre sí.

En caso de que el taller de artesanía se encuentre ubicado junto a otras dependencias destinadas a actividades de carácter comercial o de otra naturaleza, distintas de la artesanal, sólo se computará a efectos de las ayudas, las obras que se desarrollen exclusivamente en el espacio destinado a la actividad artesanal profesional.

El solicitante se responsabiliza, de que las obras necesarias para la apertura de nuevo taller de artesanía o reforma del local del taller ya existente, así como, para la implantación de instalaciones, estén amparadas en las autorizaciones o licencias municipales pertinentes, y, que además, cumplan las normas, reglamentos o instrucciones de las Administraciones Públicas que les sean aplicables, en su caso.

- c) La adquisición, montaje e instalación de: maquinaria específica para el desarrollo de la actividad, equipamiento informático o tecnológico, software. Todo ello exclusivamente relacionado con el diseño o la producción artesanal y la gestión empresarial. La inversión mínima de manera global, en la adquisición de los conceptos relacionados en este apartado c) deberá alcanzar la cuantía de 500 euros de base imponible.

3. Quedan expresamente excluidas:

- a) La adquisición y alquiler de locales, así como los gastos relativos a proyectos, permisos, licencias y cuotas de Colegios Oficiales en lo relativo a nueva implantación o reforma de talleres.
- b) Muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres.
- c) Adquisición de materias primas y consumibles que se utilicen durante el proceso de elaboración de los productos.
- d) Suministros.

4. Subcontratación. Un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo, según el artículo 29 de la Ley 38/2003, se autorice por el órgano concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta ante la Dirección General de Comercio y Consumo, solicitud de autorización de subcontratación, que será autorizada por el titular de la Dirección General en un plazo máximo de treinta días desde la concesión de la ayuda, en su caso.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los mismos al fin concreto para el que se con-

cedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de los bienes.

Artículo 6

Determinación de la cuantía de la ayuda

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 por 100 del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos, con un límite máximo de 5.000 euros por beneficiario.

Artículo 7

Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Las personas jurídicas sin embargo, de conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, en el registro electrónico de Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Documentación de la solicitud

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I a la presente Orden, acompañándose de los Anexos II y III, que deberán ser cumplimentados en su integridad, así como de la documentación que figura en el apartado 2 de este artículo. La solicitud junto con los Anexos estarán también disponibles para los interesados, en la página web de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, www.comunidad.madrid

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado sobre el IAE, actualizado, en el que se refleje, la fecha de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, del establecimiento en el que se vaya a localizar la actuación subvencionable, que deberá ser de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Informe de trabajadores en alta de la Seguridad Social (ITA). En caso de que la empresa no disponga de trabajadores, se deberá aportar certificación negativa de la seguridad social, relativa a la no disposición de trabajadores dependientes.

- En el caso de trabajadores autónomos, deberán aportar el recibo del pago de la cuota en dicho régimen, del último mes anterior a la convocatoria.
- c) Justificante del pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o certificado de estar exento del pago del mismo. En caso de no obtener dicha certificación de la Administración Tributaria, declaración responsable de dicha exención.
- d) Memoria firmada por el solicitante, descriptiva de la inversión a realizar para la que se solicita ayuda, así como de la necesidad de su ejecución con indicación del plazo de realización. Dicha memoria deberá incluir además información detallada sobre la actividad artesana desarrollada.
En el supuesto de obras de apertura o reforma, la memoria contendrá información detallada, en cuanto a localización del local, dimensión en metros cuadrados, estado de las instalaciones y del equipamiento, con indicación de su antigüedad. Asimismo, se aportará un plano del local antes y después de la reforma prevista, especificándose, en su caso, si el taller de artesanía se encuentra localizado junto a dependencias dedicadas a actividades de naturaleza distintas a la artesanal.
En el supuesto de proyectos de adquisición de maquinaria, y/o equipamiento informático o tecnológico deberá indicarse la utilidad de los mismos.
- e) Presupuesto desglosado y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas, de la inversión a realizar objeto de la solicitud de subvención, impuestos excluidos. Se adjuntarán tantos presupuestos como actuaciones subvencionables se soliciten. No se admitirá como presupuesto, para proceder al cálculo de la subvención, las estimaciones de gastos efectuadas por el solicitante.
Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Certificación acreditativa de la pertenencia de la empresa a una asociación artesana y/o empresarial que, en todo caso, indicará la fecha de inscripción que deberá ser anterior a la presentación de la solicitud.
- g) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa de las ayudas de mínimos que haya percibido en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio corriente y su cumplimiento con la norma de mínimos contenida en el Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Anexo III).
- h) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de poseer la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación (Anexo III).
- i) Declaración responsable, del solicitante o representante de la empresa, de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha. En el supuesto de no haber solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto se habrá de indicar expresamente (Anexo III).
- j) En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedida por la Comunidad de Madrid, declaración responsable del solicitante o representante de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas (Anexo III). Asimismo, en el supuesto de haber realizado el reintegro de cantidades percibidas anteriormente en concepto de subvención, previstas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, declaración responsable del solicitante o representante de haber efectuado las mismas, y los intereses de demora, en su caso (Anexo III).

- k) Declaración responsable, del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso el solicitante en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- l) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda autonómica, así como, de sus obligaciones frente a la seguridad social. En el caso de Comunidad de Bienes, deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros (Anexo III).
De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo, para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.
- m) En su caso, la Dirección General de Comercio y Consumo, aportará de oficio la carta de empresa artesana.
3. En el caso de pymes artesanas personas jurídicas, la solicitud irá acompañada, adicionalmente, de la siguiente documentación:
- a) Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo, no figure acreditado en la propia escritura.
- b) DNI/NIE del representante de la sociedad o persona autorizada.
- c) Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Declaración completa del Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- e) En el supuesto de que la empresa esté participada en cuantía igual o superior al 25 por 100 por otra u otras, se deberá adjuntar además, la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante:
- 1.º Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- 2.º El Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- 3.º Certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.
4. En el caso de pymes artesanas personas físicas, la solicitud irá acompañada, adicionalmente, de la siguiente documentación:
- a) DNI/NIE del solicitante y de la persona autorizada, en su caso, y su correspondiente poder.
- b) La declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o resumen de liquidación realizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del último ejercicio liquidado.
5. En el caso de Comunidades de Bienes, deberá aportarse de todos y cada uno de los socios comuneros la documentación que figura en el apartado 8.2 de documentación general y 8.4 de personas físicas. Asimismo, se obligarán como personas físicas conjunta y solidariamente, debiéndose firmar la solicitud y las declaraciones responsables por todos los socios comuneros.
6. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar documentación que haya sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las

Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles, estableciéndose los siguientes criterios de valoración de los expedientes:

- a) Incidencia de la actuación en la apertura de nuevos talleres y en la reforma integral de taller ya existente, con el siguiente desglose:
 - 1.º Apertura de nuevos talleres: 10 puntos.
 - 2.º Reforma integral del taller: 7.
- b) Actuaciones de reforma parcial de las instalaciones, así como las destinadas a la implantación de medidas de ahorro energético, utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o eliminación de barreras arquitectónicas: 7 puntos.
- c) La adquisición, montaje e instalación de:
 - 1.º Maquinaria específica para el desarrollo del oficio artesanal: 10 puntos
 - 2.º Equipamiento informático o tecnológico, software, exclusivamente relacionado con el diseño o la producción artesanal y la gestión empresarial: 7 puntos.
- d) Criterio de estabilidad en el empleo, que se valorará si más del 50 por 100 de la plantilla de la empresa tiene contrato de carácter indefinido. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se entenderá que tienen contrato de carácter indefinido: 5 puntos.
- e) Además se valorará:
 - 1.º Estar en posesión de la carta artesana: 5 puntos.
 - 2.º La integración en fórmulas de carácter asociativo: 5 puntos.

En caso de empate, prevalecerá en primer lugar la adquisición, montaje e instalación de maquinaria específica para el desarrollo del oficio y, en segundo lugar la apertura de nuevos talleres artesanos.

De persistir el empate, el orden de entrada de la solicitud en el Registro correspondiente.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Los técnicos de la Dirección General de Comercio y Consumo estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

Artículo 10*Comisión de Evaluación*

1. Con el fin de informar los expedientes, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- a) Presidente: Titular de la Subdirección General de Promoción Comercial y Servicios.
- b) Vocales. Designados por el titular del centro directivo u órgano que se considere oportuno, los siguientes:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
 - Un representante del Área de Ferias y Artesanía.
- c) Secretario: Un representante del Área de Gestión Económica, designado por el titular del centro directivo u órgano que se considere oportuno.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 11*Resolución y plazos*

1. El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, a propuesta del titular de la Dirección General de Comercio y Consumo. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto o actividad solicitada, y circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos procedentes, y, cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Asimismo, también se dará publicidad al respecto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos en las condiciones establecidas en los correspondientes convenios vigentes suscritos con dichas entidades. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid

Artículo 12*Justificación y pago de la ayuda*

1. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, hasta el 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria inclusive, salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión. En todo caso la ejecución de las acciones subvencionables deberán haberse realizado a 14 de septiembre, inclusive, del año de la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 5.1. El pago material de las acciones subvencionables deberá estar realizado con fecha tope a 30 de septiembre inclusive, del año de la convocatoria correspondiente.

- a. Relación de facturas firmadas por el representante legal de la entidad, de las actividades realizadas, con indicación de proveedor, concepto, importe sin IVA e importe total.
- b. Facturas justificativas, que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- 1.º Número y, en su caso, serie.
 - 2.º Fecha de expedición.
 - 3.º Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4.º Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
 - 5.º Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 6.º Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - 7.º El/los tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
 - 8.º La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - 9.º La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o, en la que en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- c. Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s facturas presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y, en los que deberá constar, en todo caso, el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- Cuando el importe sea inferior a 800 euros, impuestos excluidos, dicha justificación podrá realizarse aportando los correspondientes recibís que acrediten el pago efectuado. En dichos recibís ha de estar identificado quién lo emite, el concepto, el pago y su contabilización.
- No se admitirá como forma de pago la realizada mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga. Tampoco se admitirá como forma de pago el realizado mediante tarjeta de crédito cuya titularidad no sea la de la empresa o la del empresario individual.
- En el caso de que se produzca un pago anticipado a la realización de la inversión, la entidad correspondiente deberá emitir factura individualizada de dicho pago anticipado.
- d. En caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentarse las tres ofertas solicitadas en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto a la solicitud.
- e. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- f. Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos, que han sido financiadas con la subvención.

Asimismo, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos del Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y el Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

2. Asimismo, estará supeditado al control material de las subvenciones, al que se procederá de acuerdo con lo previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y también al mantenimiento de los requisitos de beneficiario establecidos en el artículo 3 de esta Orden y que dieron lugar a la concesión de la subvención.

3. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se minorará en la proporción correspondiente a la reducción de gasto experimentado.

4. Conforme al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como, de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al

- modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como, de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Dirección General de Comercio y Consumo a dictar cuantas Resoluciones resultasen necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Suple toriedad

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de subvenciones; así como en la Ley 21/1998, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid y en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

APÉNDICE

Repertorio de actividades y oficios artesanos

Escayolista.
Tallista de piedra y mármol.
Cantero.
Tallista de alabastro.
Tallista de vidrio.
Vidriero artístico.
Alfarero.
Ceramista.
Porcelanista.
Imaginero (incluido belenista y otros).
Perfumista.
Cerero.
Fundidor.
Forjador/herrero.
Repujador/cinzelador.
Esmaltador.
Armero.
Broncista.
Hojalatero.
Cuchillero.
Tejedor.
Estampador.
Alfombrista.
Tapicero.
Esterero.
Cordelero.
Bordador.
Encajero.
Pasamanero.
Repostero.
Curtidor.
Repujador.
Marroquinerio.
Guarnicionero.
Botero.
Productos del calzado de artesanía y a la medida.
Peletero.
Tonelero.
Tornero.
Bastonero.
Taraceador/marquetero.
Modelista.
Constructor de muebles y otros objetos de mimbre, junco, caña y otras fibras.
Ebanista.
Sillero.
Restaurador de muebles.
Decorador de muebles y otros elementos de madera.
Tallista.
Dorador.
Barnizador/lacador.
Tapicero de muebles.
Pirograbador.
Elaborador y manipulador de papel y cartón.
Fabricante de flores artificiales.
Litógrafo.
Grabador.
Encuadernador.
Joyero.

Platero.
Orfebre.
Batihoja.
Tallista de materias nobles.
Constructor de instrumentos de cuerda.
Constructor de instrumentos de viento.
Constructor de instrumentos de percusión.
Organero.
Manufacturero de juguetes.
Manufacturero de muñecos.
Damasquinador.
Relojero.
Abaniquero.
Fabricante de pipas.
Taxidermista.
Lapidero.
Sastre o modisto.
Bisutero.
Engastador.
Sombrerero.
Decorador de telas.
Pintor-decorador de vidrio, cerámica y porcelana.
Metalistero artístico.
Lampistero artístico.
Manipulador de flor natural prensada/seca.
Manipulador/tallista de materiales diversos.
Costurero/zurcidor.
Grabador de metal.
Constructor de objetos de madera.
Reparador de relojes.
Estucador/pintor-decorador de estuco.


 Dirección General de Comercio y Consumo
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I
Solicitud de ayudas a Empresas Artesanas de la Comunidad de Madrid para proyectos de inversión y modernización de talleres
1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo					

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta		CP
					Localidad
					Provincia

4.- Importe de la ayuda solicitada:

	euros
--	-------

5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Denominación de la entidad bancaria			
Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6.- Documentación requerida:

EN TODOS LOS CASOS:	
Informe de trabajadores en alta de la Seguridad Social (ITA). En caso de trabajadores autónomos, el citado informe será sustituido por el recibo del pago de la cuota en dicho régimen, del último mes anterior a la convocatoria. En el caso de que la empresa no disponga de trabajadores, deberá aportar certificación negativa de la Seguridad Social relativa a la no disposición de trabajadores dependientes.	<input type="checkbox"/>
Justificante del pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o certificado de estar exento del pago del mismo. En caso de no obtener dicha certificación de la Administración Tributaria, declaración responsable de dicha exención.	<input type="checkbox"/>


 Dirección General de Comercio y Consumo
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Memoria firmada por el solicitante.	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado y/ o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas, de la actividad a realizar objeto de la solicitud de subvención, impuestos excluidos.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de la pertenencia de la empresa a una asociación artesana y/o empresarial que, en todo caso, deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención e indicar la fecha de inscripción del asociado.	<input type="checkbox"/>
Anexo II cumplimentado.	<input type="checkbox"/>
Anexo III cumplimentado.	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADEMÁS:	
Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>
Poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo, no figure acreditado en la propia escritura.	<input type="checkbox"/>
Declaración completa del Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.	<input type="checkbox"/>
Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
D.N.I./NIE del representante de la sociedad o persona autorizada	<input type="checkbox"/>
Número de Identificación fiscal de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática, o de oponerse a la misma y presentar el documento, es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
EN CASO DE EMPRESAS COPARTICIPADAS EN UN 25% O MÁS, SE DEBERÁ ADJUNTAR , ADEMÁS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE LA/S EMPRESA/S QUE PARTICIPE/N EN LA SOLICITANTE:	
Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>
El Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado	<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por la Administración de la Seguridad Social, acreditativa del número de trabajadores dependientes de la empresa.	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ADEMÁS:	
Documentos que se acompañan a la solicitud	
Poder de la persona autorizada, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
D.N.I./N.I.E del solicitante.	<input type="checkbox"/>
D.N.I./N.I.E de la persona autorizada, en su caso.	<input type="checkbox"/>
La declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o resumen de liquidación realizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del último ejercicio liquidado.	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Comercio y Consumo
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPLEO Y HACIENDA**

Comunidad de Madrid

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática, o de oponerse a la misma y presentar el documento, es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de tener Convenio con la Seguridad Social)	<input type="checkbox"/>
Certificado sobre el IAE actualizado y con indicación de la fecha de alta, en el epígrafe correspondiente, del establecimiento en el que se vaya a localizar la actuación subvencionable, que deberá ser de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática, o de oponerse a la misma y presentar el documento, es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a de de

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto presentado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada.

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Dirección General de Comercio y Consumo
---------------------	--



Dirección General de Comercio y Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y HACIENDA, D. G. DE COMERCIO Y CONSUMO
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatoseeh@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

LINEAS Y AYUDAS COMERCIO Y CONSUMO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Recoger los datos aportados por los solicitantes de las líneas de subvención y ayudas convocadas por la Dirección General con competencias en comercio a PYMES, asociaciones comerciales, de artesanos y promoción ferial, comercial y artesanal. Ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para proyectos de inversión y modernización de talleres.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la CM.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado
Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

BOCM, Entidades bancarias, Intervención Delegada en la Consejería con competencias en Comercio.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de Comercio y Consumo
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

ANEXO II
DATOS DEL PROYECTO

* SEÑALE LA/S ACTIVIDAD/DES correspondiente/s para las que solicita subvención, e indique el importe del presupuesto presentado (impuestos excluidos).

PROYECTOS DE INVERSIÓN que comprenderán:

- Realización de obras necesarias para la **apertura o reforma integral** de los talleres (táchese lo que no proceda)..... euros.
- Actuaciones de **reforma parcial** de las instalaciones así como las destinadas a la implantación de medidas de **ahorro energético**, utilización de **energías renovables**, introducción de elementos tecnológicos de **seguridad** y/o, eliminación de **barreras arquitectónicas** (tachese lo que no proceda) euros.
- Adquisición, montaje e instalación de: **maquinaria** específica para el desarrollo de la actividad, equipamiento **informático** o tecnológico, software (tachese lo que no proceda)euros.

En, a de de

FIRMA

**Comunidad de Madrid**
**ANEXO III
DECLARACIONES RESPONSABLES**

Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido ayudas.

Don con NIF/NIE en calidad de titular y/o representante de la empresa

DECLARA:

1. Que todas las ayudas públicas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales son las que se mencionan a continuación:

Organismo	Objeto de la ayuda solicitada	Fecha solicitud	Subvención concedida	Situación

Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación firmada en hoja aparte.

2. Que la empresa con NIF posee capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionado, con fondos provenientes de

3. Que no ha recibido ayuda en el presente ejercicio para la financiación de las actividades reguladas en la presente Orden y para las que solicita la ayuda.

En el supuesto de que hubiese solicitado ayuda para este mismo proyecto, y aún no la hubiese recibido, se hará constar la Entidad u Organismo en el que se haya presentado indicando su importe y fecha. Si no ha solicitado ninguna otra ayuda se hará constar expresamente:

4. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

5. Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

6. Que la empresa a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autónoma, así como con la Seguridad Social. En el caso de las Comunidades de Bienes, esta declaración responsable se entenderá realizada, además, por todos y cada uno de los comuneros de manera individual.

8. Que la entidad solicitante cumple con la norma de *minimis* contenida en el Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

En a de de

FIRMA

Modelo: 2710FA2

(03/22.042/19)

